



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Cámaras
Fundación INCYDE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA “INCYDE”, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DENOMINADOS *AUTOEMPLEO Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL* DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE) COFINANCIADO POR FSE.



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Cámaras
Fundación INCYDE



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA “INCYDE”, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DENOMINADOS *AUTOEMPLEO Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL* DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE) COFINANCIADO POR FSE.

Santiago de Compostela, 14 de diciembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, Don JUAN MANUEL CIVIDANES ROGER, en nombre y representación del Instituto Gallego de Promoción Económica, en adelante IGAPE, con C.I.F. Q6550010J, y con domicilio social en Edificio IGAPE, Complejo Administrativo San Lázaro, s/n. 15703 Santiago de Compostela, en su calidad de director general). Está facultado para este acto en virtud de la delegación de facultades de 23 de diciembre de 2016 del Presidente del Igape hecha pública mediante Resolución de 25 de enero de 2017 (DOG nº 23, de 2 de febrero de 2017).

Y de otra, D. FRANCISCO JAVIER COLLADO CORTÉS, quien actúa en nombre y representación y como Director General de la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (en adelante, Fundación INCYDE), con CIF G-82639352, y con domicilio en la calle Ribera del Loira nº 12, 28042 de Madrid, cargo para el que fue designado por el Patronato de la Fundación en la reunión del 19 de diciembre de 2012. La Fundación fue constituida mediante escritura pública núm. 798, otorgada el 23 de marzo de 2000, ante la notaria de Madrid, Dña. María del Rosario Algora Wesolowski.

Reconociéndose ambos poseer capacidad legal y poder suficiente para celebrar este acto,

EXPONEN

Que el mayor desafío al que se enfrenta España es la recuperación del empleo. Para reducir el desempleo caben distintas aproximaciones y, fomentar el autoempleo, así como las iniciativas empresariales a través de la mejora de la capacitación empresarial es una de ellas. Por esa razón, en España contamos con un Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE) cofinanciado por el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020

Que la Fundación INCYDE (Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa) es una institución creada en 1999 por iniciativa de las Cámaras de Comercio, dedicada al fomento y a la formación del espíritu emprendedor, a la mejora de la cualificación de los empresarios y a la creación y consolidación de empresas.

Que la Fundación INCYDE es beneficiaria de una ayuda para la realización de acciones de apoyo al emprendimiento dentro Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020, cuyo objetivo es impulsar iniciativas empresariales y su consolidación y sostenibilidad.

Que es interés de las instituciones comparecientes, fomentar el emprendimiento y el autoempleo para lograr la inserción laboral de las personas inactivas o desempleadas.

Que la Fundación INCYDE dispone de metodología, equipo técnico y material necesario para desarrollar Programas Formativos en el campo del emprendimiento, que puedan dar respuesta a las inquietudes e iniciativas de las personas a las que se refiere este Convenio.

Que la Fundación INCYDE, complementará la formación recibida por todos los alumnos del programa formativo, con la prestación continua de servicios de valor añadido que permitan, además de la creación y/o consolidación de la empresa, su futura expansión a través de actuaciones tales como: acceso a los sistemas de seguimiento, y tutorización posterior al curso; la asistencia a Congresos que organice la Fundación con el objeto de crear



nuevas vías de negocio, aumentar su cartera de clientes, y fortalecer y expandir las relaciones comerciales de las PYMES y emprendedores; la asistencia a foros, mesas redondas, grupos de trabajo y talleres, de temáticas que incentiven la innovación, el fortalecimiento y la internacionalización de las empresas y los emprendedores; así como la adaptación, modernización y evolución de las PYMES por medio del acceso a la innovación empresarial y la aplicación de las nuevas tecnologías.

Que el Igape es una entidad pública, adscrita a la Consellería de Economía, Empleo e Industria de la Xunta de Galicia, creado por la Ley 5 / 1992, de 10 de junio como instrumento básico de actuación de la Xunta de Galicia para impulsar el desarrollo competitivo del sistema productivo gallego que tiene entre sus funciones, desarrollar una actividad general de promoción de los valores empresariales de su entorno, encaminada a incentivar el nacimiento, desarrollo y consolidación de nuevos proyectos empresariales.

Que el Igape está interesado en la recuperación de actividades empresariales y en ayudar a las empresas a estar mejor preparadas para continuar con su actividad si se ven afectadas por un desastre como ha sido la última oleada de incendios, que han causado uno de los mayores desastres de los últimos años, afectando a pequeñas y medianas empresas del mundo rural. Al mismo tiempo está interesado en fomentar el desarrollo y consolidación de nuevos proyectos empresariales, a través de la formación y tutorización de las personas que los desarrollen.

Que la Fundación INCYDE y el IGAPE desean promover una serie de acciones que incidan directamente en la aplicación de nuevas tecnologías y la mejora de las existentes con objeto de apoyar la recuperación de actividades empresariales y en la promoción de nuevas iniciativas empresariales, así como la actividad competitiva del tejido empresarial

Consecuentemente con lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer una colaboración de las partes firmantes para favorecer la puesta en marcha de doce acciones formativas encaminadas al fomento del emprendimiento, en el marco de la recuperación y continuidad de negocios post incendios y generación de nuevas actividades. Las actividades a desarrollar consistirán en un Programa de emprendimiento y autoempleo; y un Programa de diagnóstico y planes de acción para pequeñas y medianas empresas.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Convenio será el de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Galicia afectadas por la oleada de incendios del pasado mes de octubre, que se relacionan en el anexo I a este convenio.

Por deseo expreso y por causa debidamente justificada podrá ser objeto de modificación, aprobado por acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

TERCERA.- OBJETIVOS

Las actividades previstas al amparo del presente convenio tienen los siguientes objetivos:

1. Mayor énfasis en el autoempleo (incluso para personas cualificadas) y la sostenibilidad de las actividades económicas, en contraposición a la promoción del emprendimiento como un fin en sí mismo.



2. Fomento de nueva actividad económica enfocada a ámbitos donde el crecimiento y la sostenibilidad es posible, generando autoconfianza y motivación.
3. Desarrollo de habilidades profesionales y sociales que no sólo incrementen las posibilidades de éxito emprendedor, sino también la empleabilidad y la inclusión social.
4. Generación de redes de contactos a través de la formación, pero también de la colaboración del tejido empresarial.

Incremento de la tasa de nuevos proyectos y su supervivencia a través del asesoramiento especializado, pero lejos de la generación de relaciones de dependencia

CUARTA.- ACCIONES A DESARROLLAR

Se llevarán a cabo doce acciones formativas de recuperación de actividades empresariales, autoempleo y consolidación empresarial

Dentro de cada uno de estos programas se desarrollarán actividades que complementan el programa formativo: jornadas/talles de orientación y sensibilización, mentoring, seguimiento, etc.

De esta manera, la Fundación INCYDE ofrece una continuidad al programa formativo, ofreciendo una serie de servicios que se prolongan temporalmente y sirven de apoyo futuro a los participantes.

Se trata con estas acciones de promover el éxito empresarial entre los participantes, a través de nuevas oportunidades de crecimiento y la creación de actitudes empresariales.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El IGAPE se compromete a:

- Colaborar con la Fundación INCYDE en la detección y captación de los participantes de las acciones a realizar. El IGAPE dentro de su actividad cotidiana desempeña actuaciones orientadas al fomento del emprendimiento, la consolidación empresarial, y la detección de oportunidades de mercado.
- Colaborar en las labores de difusión y publicidad del proyecto. Con objeto de conseguir una mayor publicidad de las actuaciones, el IGAPE colaborará con la Fundación INCYDE en las acciones publicitarias que se lleven a cabo, publicitando en su página web el proyecto a desarrollar, y cumpliendo con las directrices fijadas en la normativa del FSE.
- Colaboración en la realización de las actividades formativas contempladas en el proyecto. Aportar, en la medida de sus posibilidades, sus instalaciones para la impartición de los programas formativos. En ausencia de disponibilidad, el alquiler de instalaciones será gestionado como cualquier otro coste o servicio en el que se haya incurrido para el buen desarrollo del proyecto.

La Fundación INCYDE se compromete:

- Gestionar y ejecutar las acciones formativas
- Otorgar a los participantes que hayan superado las acciones un diploma acreditativo de la realización de los mismos.
- Difundir la colaboración con el IGAPE con la que se suscribe el presente Convenio, conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, así como todas actuaciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente convenio mediante publicidad en la página web de la Fundación y sus Redes Sociales, comunicados e inclusión del logotipo de las instituciones y del Fondo Social Europeo en toda la documentación que se genere, así como en los Diplomas expedidos.

SEXTA.- MATERIA Y CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN

Las materias que se imparten dentro estos Programas Formativos ayudarán a las empresas a estar mejor preparadas para continuar su actividad si se ven afectadas por desastres como los incendios del pasado mes de



octubre y proporcionarán una visión global de las distintas áreas funcionales de la empresa, para poder determinar oportunidades de mercado, a través del conocimiento de las herramientas de gestión.

En el terreno práctico, se persigue el desarrollo de los proyectos de empresas, presentados por las participantes y la definición de los problemas de su puesta en marcha.

Los programas conjugan la impartición de conocimientos sobre el mundo de la empresa y el empleo de sistemas de enseñanza de carácter práctico: difusión de proyectos, juegos de empresas, métodos del caso, etc. La unión de ambos sistemas y el análisis y discusión durante el curso de los respectivos proyectos de empresa, facilitarán la formación interdisciplinar de las participantes en los ámbitos cercanos a la gestión de las PYMES, destacando la intervención de un Consultor-Director de cada Proyecto.

SÉPTIMA.- FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES

El presupuesto total de las actividades es de 600.000 €.

La financiación del 80% (480.000,00 €) de las actuaciones previstas en este Convenio será aportada por la Fundación INCYDE a través de la subvención recibida del Fondo Social Europeo. La financiación del restante 20% (120.000,00 €) será aportada por el IGAPE y en ningún caso podrán ser de procedencia de la Unión Europea.

Asimismo, la financiación aportada por IGAPE no tiene carácter de subvención.

La Fundación INCYDE carece de ánimo de lucro en la realización de las actuaciones objeto del convenio, por lo que la contribución pecuniaria responde a una compensación de los gastos que tendrán que soportar de cara a lograr la efectividad y ejecución del convenio.

El organismo cofinanciador podrá financiar el 100% de algunos de los gastos siempre y cuando lo consideren necesario las partes firmantes; si bien, en ningún caso, el importe total de la cofinanciación podrá superar la cantidad comprometida en el presente Convenio. Las cantidades percibidas por la Fundación Incyde se emplearán en la consecución de las citadas actividades de utilidad pública.

La aportación económica del IGAPE se realizará con cargo a la partida 09.A1.741A.6402 de los presupuestos del Igape, 20.000€ en el ejercicio 2017 y 100.000€ en el ejercicio 2018.

La aportación por parte de la Conselleria se llevará a cabo una vez que la Fundación Incyde acredite la realización de las acciones que dan origen a los gastos con fecha límite de 30 de junio de 2018.

OCTAVA.- EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

INCYDE asumirá la ejecución de todas las tareas necesarias para el cumplimiento del presente convenio, incluyendo la contratación de proveedores externos cuando sea necesario; la coordinación general de las actividades; y la supervisión del correcto cumplimiento de todos los requisitos normativos de aplicación en el marco del Fondo Social Europeo.

Para el desarrollo de todas las actividades contará con la colaboración del IGAPE, especialmente en las tareas indicadas en la cláusula quinta, designando al personal más adecuado para ello.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

A la finalización de las actividades desarrolladas, objeto de este convenio, las instituciones intervinientes efectuarán una recapitulación final, y será preceptiva la justificación de las acciones formativas por parte de la Fundación INCYDE.



Antes del 30 de junio de 2018, la Fundación INCYDE deberá justificar ante el IGAPE el destino dado a los fondos recibidos, mediante:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita por el director general de la Fundación, que contendrá:
 - a) Para los gastos directos realizados por proveedores, se expresará el número de factura, la fecha y el acreedor con su NIF/CIF, y se acompañará copia de las facturas y de los justificantes de pago. Para los gastos directos de personal, se presentará un certificado del Director General con el desglose coste/hora del empleado y las horas trabajadas para el programa de formación, junto con las nóminas, los boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) y justificantes de pago, acreditativos de dichos gastos.
 - b) Para los costes indirectos, se presentará certificado del Director General junto con las facturas y justificantes de pago, acreditativos de dichos gastos.
3. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Para las acciones formativas previstas para el 2017, la Fundación INCYDE tendrá como fecha fin de presentación de la justificación de las mismas el 29 de diciembre del 2017.

DÉCIMA.- COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Esta Comisión, que será copresidida por el Director del IGAPE y el Director General de la Fundación INCYDE o personas en las que deleguen, estará integrada, además, por dos personas designadas por el IGAPE y otras dos por la Fundación INCYDE.

Esta Comisión actuará como órgano de vigilancia, seguimiento y control de lo establecido en este convenio, teniendo que aprobar los criterios de selección de los participantes ajustados a los señalados por el Fondo Social Europeo y aprobar el calendario definitivo de las actividades a efectuar durante la vigencia del convenio.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se hará al amparo del régimen jurídico de los órganos colegiados contenido en la sección III, capítulo I del título I (artículo 15 y siguientes) de la ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración General y del sector público autonómico de Galicia.

UNDÉCIMA. - DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN

En la difusión de todas las actividades que se pongan en marcha como consecuencia del desarrollo de los cursos de formación, y siempre que cuenten con la financiación del FSE, (publicidad, comunicaciones, información etc.), figurará de forma expresa el logotipo de las Instituciones firmantes, así como el logotipo del Fondo Social Europeo. Asimismo, en todos los documentos que sustenten dicha acción formativa se mencionará la participación del FSE, cuya normativa será de aplicación durante la ejecución del programa.

DUODÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes tratarán los términos de este acuerdo como confidenciales, así como cualquier otra información o documentación que puedan intercambiarse a resultas del presente Convenio. Cada una de las partes está obligada a proteger la confidencialidad de las otras, de la misma forma en que se proteja la suya propia de similar naturaleza y bajo ninguna circunstancia los niveles de protección de dicha información confidencial se situarán por debajo de los establecidos por la prudencia y la diligencia debida.



En todo caso, la obligación de la confidencialidad permanecerá vigente por un plazo de dos años a contar desde la finalización del presente acuerdo o hasta que la información pase a ser de dominio público desde otras fuentes.

Si como consecuencia de la celebración del presente Convenio se produjere algún tipo de prestación donde fuere necesaria la utilización de Datos de Carácter Personal, las Partes se obligan en el presente acto al cumplimiento y observancia de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DÉCIMO TERCERA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser objeto de modificación cuando tenga como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sustentabilidad financiera. Dicha modificación tendrá por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

DÉCIMO CUARTA.- PUBLICIDAD

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y con lo previsto en el Decreto 126/2006, del 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, el IGAPE y la Consellería de Economía, Empleo e Industria publicarán en el *Diario Oficial de Galicia* y en su página web oficial el importe de la contribución económica al amparo de este convenio y la entidad destinataria de ésta; e incluirá igualmente la referida contribución y las sanciones que como consecuencia de esta pudiesen imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la firma del convenio lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos personales y relevantes de la entidad y la referida publicidad, así como su cesión por parte del IGAPE a los órganos competentes de la Consellería de Economía, Empleo e Industria.

DÉCIMO QUINTA.- IMPOSIBILIDAD DE PROMOVER LA CONCURRENCIA

Se motiva la utilización de la figura del convenio de colaboración considerado en el artículo 4.1.c) del Real decreto legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público, así como las razones que impiden la concurrencia de la oferta y excluyen la celebración de un contrato administrativo, por motivo de que:

- Que la Fundación INCYDE es beneficiaria de una ayuda para la realización de acciones de apoyo al emprendimiento dentro Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020, cuyo objetivo es impulsar iniciativas empresariales y su consolidación y sostenibilidad.
- La Fundación INCYDE cuenta con más de 16 años de trayectoria en el apoyo a emprendedores en todo el territorio nacional, destacando por: excelencia formativa, apoyo integral a las empresas y emprendedores, capilaridad territorial, uso de las TIC, aprovechamiento de buenas prácticas, y la cooperación con otras instituciones, así como su carácter inclusivo.

DÉCIMO SEXTA.- RESPONSABILIDAD

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales o entidades que vayan a desarrollar las actuaciones objeto de este convenio y Fundación Incyde y el IGAPE, de tal modo que no se podrán exigir a este instituto responsabilidad ninguna, ni directa ni subsidiariamente, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. – AUTORIZACIONES

Fundación Incyde consiente expresamente la inclusión de los datos personales y relevantes de las personas firmantes de este convenio en los registros públicos que proceda, de acuerdo el Decreto 126/2006, de 20 de



julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, así como podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto del contenido de los registros antes citados, ante la Dirección General del Instituto Gallego de Promoción Económica, situado en el complejo administrativo de San Lázaro s/n, 15703 Santiago de Compostela, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 126/2006.

Este consentimiento se extiende a la autorización para la cesión de sus datos a la entidad financiera en la que se abone el pago, al *Diario Oficial de Galicia* y a las demás cesiones previstas en la Ley.

También comporta la autorización a IGAPE para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia. En el caso de que se deban presentar estos certificados en fase de subsanación, después de que la consulta por el IGAPE no obtuviese resultado favorable, la fecha de expedición de los certificados por la Administración correspondiente deberá ser posterior a la fecha de consulta por el IGAPE, lo que se comunicará en el requerimiento de subsanación de la documentación.

DÉCIMO OCTAVA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El presente Convenio se circunscribe exclusivamente a la realización de las actividades que se especifican en el mismo y estará vigente hasta el 30 de junio de 2018.

Este Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado por escrito.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 10 días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La extinción o modificación de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
- f) La falta de habilitación presupuestaria del Fondo Social Europeo.
- g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DECIMONOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Este convenio está excluido del ámbito de aplicación del Real decreto legislativo 3/2011, del 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público (TRLCSP), en virtud del art. 4.1.c).



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Cámaras
Fundación INCYDE

Para todo lo no previsto en este convenio se aplicará lo previsto en el acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia del 27 de marzo de 1991 (DOG de 30 de abril), sobre subscripción de los convenios de colaboración con particulares que otorguen las consellerías de la Xunta de Galicia, los organismos autónomos o entes de derecho público de la administración autonómica, la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y el Decreto 126/2006, de 20 de julio por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia. Será también de aplicación lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se regulan los convenios del sector público.

Cualquier conflicto que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento y, en su defecto, serán aplicables las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se suscribe el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicado ut supra.

Por parte del IGAPE:

Por parte de la FUNDACIÓN INCYDE:

Juan Manuel Cividanes Roger

Francisco Javier Collado Cortés



ANEXO I
RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS AFECTADOS

Abadín
Agolada
Agolada
Allariz
Antas de Ulla
Aranga
Baiona
Baltar
Baños de Molgas
Baralla
Barbadás
Begonte
Boborás
Boiro
Bóveda
Brión
Caldas de Reis
Cangas
Cañiza (A)
Castrelo de Miño
Castrelo de Val
Castro de Rei
Castroverde
Celanova
Cervantes
Chandrexa de Queixa
Castro Caldelas
Chantada
Cospeito
Cotobade
Covelo
Cualedro
Curtis
Dozón
Entrimo
Esgos
Estrada (A)
Ferrol
Folgoso do Courel
Fonsagrada (A)
Forcarei
Fornelos De Montes
Friol
Gondomar
Vigo
Guarda (A)
Gudiña (A)
Guitiriz
Guntín



Guntín
Incio (O)
Lalín
Láncara
Lobios
Lugo
Maceda
Manzaneda
Maside
Meis
Melide
Melón
Merca (A)
Mesía
Mezquita (A)
Mondariz
Monfero
Monforte de Lemos
Montederramo
Monterrei
Mos
Muíños
Neda
Negreira
Negreira De Muñiz
Neves (As)
Nigrán
Nogais (As)
Nogueira de Ramuín
Oia
Oímbra
Ortigueira
Ourense
Outeiro de Rei
Oza-Cesuras
Paderne de Allariz
Palas de Rei
Pantón
Parada de Sil
Paradela
Pastoriza (A)
Pedrafita do Cebreiro
Pereiro de Aguiar (O)
Peroxa (A)
Peroxa (A)
Petín
Pino (O)
Piñor
Pobra de Trives (A)
Pobra Do Brollón (A)
Pol
Ponteareas
Pazos de Borben
Soutomaior



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Cámaras
Fundación INCYDE

Pontecaldelas
Cerdedo
Cotobade
Porqueira
Portomarín
Quiroga
Rairiz de Veiga
Ramirás
Ribeira
Rodeiro
Rúa (A)
Sada
Salceda de Caselas
Salvaterra de Miño
Samos
San Amaro
San Cristovo de Cea
San Xoán de Río
Sandiás
Santa Comba
Santiago de Compostela
Santiso
Sarria
Saviñao (O)
Silleda
Taboada
Toén
Trazo
Triacastela
Val do Dubra
Verín
Viana do Bolo
Vilalba
Vilamarín
Vilar de Barrio
Vilar de Santos
Vilardevós
Vilariño de Conso
Xinzo de Limia
Xunqueira de Espadanedo
Zas